

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1 de febrero de 2024

Proceso: 11001-31-10-031-2018-00272-00

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 3:30 p.m. del 1 de febrero de 2024

Inicio grabación: 3:31 pm

Fin audiencia: 3:45 pm del 1 de febrero de 2024

**INTERVINIENTES**

Juez: MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la audiencia virtual comparecieron los abogados PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI y PEDRO RICARDO LIEVANO; así como también comparece el heredero señor GUILLERMO OROZCO y LUZ MARINA LIEVANO DIAZ en calidad de herederos.

**AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALUOS DECIDE OBJECION-ART. 501 C.G.P.**

Se tiene que los apoderados asistentes han allegado al juzgado en este mismo día, un escrito firmado de común acuerdo en el cual presentan el trabajo de partición precisando que aceptan las partidas que a continuación se señalan, y en uso de la palabra solicita que se imparta su aprobación, en tal sentido se tengan por desistidas las objeciones presentadas en audiencia anterior.

En consecuencia, de lo anterior, se aprueban los inventarios y avalúos adicionales, quedando conformados por las siguientes partidas:

Descripción de la partida	Avalúo
<b>Partida primera:</b> Intereses de mora causados por el impuesto predial año 2020 adeudado por la casa de la calle 119 entre los años 2020 a 2023.	\$7'280.000
<b>Partida segunda:</b> Intereses de mora causados por los impuestos prediales y de rodamiento, deuda del apartamento 311 y garajes 75 y 76 del Conjunto Residencial Santa Bárbara Norte, Local 139 y Garaje 2 de Metrópolis, Local 212 de Plaza	\$21'184.000

<p><i>Imperial; 50% del carro ZYK102 y 50% del carro ZXX 675 del año 2019, respectivamente.</i></p>	
<p><b>Partida tercera:</b> <i>Intereses de mora causados por los impuestos prediales y de rodamiento adeudados del apartamento 311 y garajes 75 y 76 del Conjunto Residencial Santa Barbara Norte, Local 139 y Garaje 2 de Metrópolis, Local 212 de Plaza Imperial; 50% del carro ZYK102 y 50% del carro ZXX 675 del año 2020, respectivamente.</i></p>	<p>\$8'587.000</p>
<p><b>Partida cuarta:</b> <i>Obligación derivada de impuestos prediales adeudados de los años 2021, 2022 y 2023 del inmueble apartamento 311 Unicentro al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-658029.</i></p>	<p>\$14'124.000</p>
<p><b>Partida quinta:</b> <i>Obligación derivada de impuestos prediales adeudados de los años 2021, 2022 y 2023 del garaje 75 Unicentro al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657925.</i></p>	<p>\$885.000</p>
<p><b>Partida sexta:</b> <i>Obligación derivada de impuestos prediales adeudados de los años 2021, 2022 y 2023 del garaje 76 Unicentro al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657926.</i></p>	<p>\$887.000</p>
<p><b>Partida séptima:</b> <i>Obligación derivada del 50% de impuestos adeudados de los años 2021, 2022 y 2023 del vehículo placa ZYK102, marca Nissan, modelo 2014, color gris, del que es copropietario el causante, señor José Guillermo Orozco Acero, por un valor total de \$2.071.000.</i></p>	<p>\$1'035.500</p>
<p><b>Partida octava:</b> <i>Obligación derivada del 50% de impuestos adeudados de los años 2021, 2022 y 2023 del vehículo ZXX675, marca Nissan, modelo 2015, color gris, del que es copropietaria la cónyuge, señora Luz Marina Liévano Díaz, por un valor total de \$1.915.000.</i></p>	<p>\$957.500</p>

<p><b>Partida novena:</b> Obligación derivada del impuesto adeudado del año 2021 del Local 139 C.C. Metrópolis, matrícula inmobiliaria 50C-789652.</p>	<p>\$5'145.000</p>
<p><b>Partida décima:</b> Obligación derivada de los impuestos adeudados de los años 2021 y 2022 del Garaje No. 2 C.C. Metrópolis, matrícula inmobiliaria 50C-789414.</p>	<p>\$528.000</p>
<p><b>Partida décima primera:</b> Obligación derivada del impuesto adeudado del año 2021 del Local 212 C.C. Plaza Imperial matrícula inmobiliaria 50N-20470100.</p>	<p>\$9'366.000</p>
<p><b>Partida décima segunda:</b> Obligación derivada del impuesto adeudado del año 2021 del inmueble Casa ubicada en la carrera 11B No. 119-64 de Bogotá, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 352283.</p>	<p>\$17'024.000</p>
<p><b>Partida décima tercera:</b> Obligación derivada del acuerdo de pago realizado con la entidad DIAN, por el impuesto de patrimonio 2011, impuesto de renta 2017, impuesto riqueza 2018 e impuesto de renta 2018 del causante JOSE GUILLERMO OROZCO ACERO.</p>	<p>\$47'029.000</p>
<p><b>Partida décima cuarta:</b> Obligación derivada del capital, intereses y otros gastos adeudados por administración del Local 139 y Garaje No. 2 del C.C. Metrópolis. Con corte a marzo de 2023, según mandamiento de pago 11001-40-03-022-2023-00332-00 Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá y oficio ordenando medidas cautelares.</p> <p>Se aclara que esta partida ya había sido inventariada en inventario inicial por un menor valor que no estaba actualizado. Por tal razón se excluye esa partida de los inventarios iniciales y</p>	<p>\$83'300.000</p>

<i>se tiene por reconocida y/oa probada la que acá se señala y por el valor que aquí se presenta.</i>	
<b>Partida décima quinta:</b> <i>Por prediales de 2018 no incluidos en el inventario de 2021 y que aparecen en mora ante la Secretaria Hacienda Distrital a junio 2023: Apartamento 311 Unicentro, Local 139 del C.C. Metrópolis y Local 212 C.C. Plaza Imperial.</i>	\$19'775.000

*Conforme a la solicitud elevada por los apoderados se dispone;*

- **APROBAR** los inventarios y avalúos adicionales
- }
- Por Secretaria ingresen las diligencias a fin de decidir sobre la partición presentada en forma conjunta por los apoderado en el escrito allegado al despacho de forma conjunta, obrante en el numeral 10 del índice electrónico.

*La presente decisión queda notificada en estrados.*

*No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada siendo las 3:45 pm del día de hoy 1° de febrero del año 2024, el acta será firmada por la suscrita de forma electrónica. Se levanta la audiencia.*

*La Juez,*

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

Firmado Por:  
Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 031 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68dac54adfa4e4f3f0062d1f002e6c6c0cd60332a1d9d69e1eefabef393fd46**

Documento generado en 02/02/2024 05:54:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**